

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS ESTADÍSTICAS EUROPEAS

PARA LOS SERVICIOS
ESTADÍSTICOS NACIONALES
Y COMUNITARIOS

Adoptado por el
Comité del Sistema Estadístico Europeo

28 de septiembre de 2011



SISTEMA
ESTADÍSTICO
EUROPEO

Preámbulo

La visión del Sistema Estadístico Europeo (1)

«El Sistema Estadístico Europeo será un líder mundial en servicios de información estadística y el proveedor más importante de información para la Unión Europea y sus Estados miembros. Sobre la base de principios y métodos científicos, el Sistema Estadístico Europeo ofrecerá y mejorará continuamente un programa de estadísticas europeas armonizadas que constituirá una base esencial para los procesos democráticos y los avances en la sociedad».

La misión del Sistema Estadístico Europeo

«Suministramos a la Unión Europea, al mundo y al público en general información independiente de gran calidad sobre la economía y la sociedad a nivel europeo, nacional y regional, y ponemos la información a disposición de todos con fines de toma de decisiones, investigación y debate».

Al objeto de hacer realidad esta misión y esta visión, los miembros del Sistema Estadístico Europeo se esfuerzan por cooperar e interactuar continuamente con los usuarios, siguiendo los principios del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas y los principios generales de gestión de la calidad, que incluyen el compromiso de liderazgo, colaboración, satisfacción del personal y mejora continua, además de la integración y la armonización.

El Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas

El Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas se basa en quince principios, que abarcan el entorno institucional, los procesos de elaboración de estadísticas y la producción estadística. Un grupo de indicadores de buenas prácticas para cada uno de los principios sirve de referencia para analizar la aplicación del Código. Los criterios de calidad de las estadísticas europeas se establecen en la Ley Estadística Europea (2).

Las autoridades estadísticas (3), a saber, la Comisión (Eurostat), los institutos nacionales de estadística y otras autoridades nacionales responsables del desarrollo, la elaboración y la difusión de las estadísticas europeas (4), junto con los gobiernos, los ministerios y el Consejo Europeo, se comprometen a aplicar el Código.

Los principios del Código de Buenas Prácticas, junto con los principios generales de gestión de la calidad, constituyen un marco común de calidad para el Sistema Estadístico Europeo.

(1) Reglamento (CE) nº 223/2009, artículo 4.

(2) Reglamento (CE) nº 223/2009, artículo 12.

(3) Reglamento (CE) nº 223/2009, artículos 4 y 5.

(4) Reglamento (CE) nº 223/2009, artículo 1. El Código de Buenas Prácticas, para referirse a «otras autoridades nacionales responsables del desarrollo, la elaboración y la difusión de las estadísticas europeas», utiliza la expresión «otras autoridades estadísticas».

Entorno institucional

Los factores institucionales y organizativos tienen una influencia considerable en la eficacia y la credibilidad de una autoridad estadística que desarrolla, elabora y difunde estadísticas europeas. Los aspectos relevantes son la independencia profesional, el mandato de recogida de datos, la adecuación de los recursos, el compromiso de calidad, la confidencialidad estadística, así como la imparcialidad y la objetividad.

PRINCIPIO

1

INDEPENDENCIA PROFESIONAL

La independencia profesional de las autoridades estadísticas frente a otros departamentos y organismos políticos, reguladores o administrativos, y frente a los operadores del sector privado, garantiza la credibilidad de las estadísticas europeas.

INDICADORES

- 1.1: La independencia de los institutos nacionales de estadística y de Eurostat frente a las injerencias externas, tanto políticas como de otro tipo, en el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas está establecida por ley y garantizada para otras autoridades estadísticas.
- 1.2: Los directores de los institutos nacionales de estadística y de Eurostat y, en su caso, los directores de otras autoridades estadísticas tienen un nivel jerárquico lo suficientemente elevado como para garantizar un acceso de alto nivel a las autoridades políticas y a los organismos públicos administrativos; son personas de la más alta talla profesional.
- 1.3: Los directores de los institutos nacionales de estadística y de Eurostat y, en su caso, los directores de otras autoridades estadísticas tienen la responsabilidad de garantizar que las estadísticas se desarrollan, elaboran y difunden de forma independiente.
- 1.4: Los directores de los institutos nacionales de estadística y de Eurostat y, en su caso, los directores de otras autoridades estadísticas son los únicos responsables para decidir los métodos, las normas y los procedimientos estadísticos, así como el contenido y el calendario de las comunicaciones estadísticas.
- 1.5: Se publican los programas de trabajo estadístico y se describen los progresos realizados en informes periódicos.
- 1.6: Las comunicaciones estadísticas se distinguen claramente de las declaraciones políticas y se emiten al margen de estas.
- 1.7: El instituto nacional de estadística, Eurostat y, en su caso, otras autoridades estadísticas realizan comentarios públicos sobre cuestiones estadísticas, incluyendo críticas y usos inadecuados de las estadísticas oficiales cuando procede.
- 1.8: El nombramiento de los directores de los institutos nacionales de estadística, de Eurostat y, en su caso, de otras autoridades estadísticas se basa únicamente en la capacidad profesional. Las razones por las que se puede poner fin al ejercicio de un cargo se determinan en el marco legal y no pueden ser razones que comprometan la independencia profesional o científica.

PRINCIPIO

2

MANDATO DE RECOGIDA DE DATOS

Las autoridades estadísticas tienen un mandato jurídico claro para recoger información destinada a la elaboración de estadísticas europeas. A petición de las autoridades estadísticas, se puede obligar por ley a las administraciones, las empresas, los hogares y el público en general a permitir el acceso a los datos destinados a la elaboración de estadísticas europeas o a facilitar dichos datos.

INDICADORES

- 2.1: El mandato de las autoridades estadísticas de recogida de datos para el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas está establecido por ley.
- 2.2: Las autoridades estadísticas están autorizadas por ley a utilizar datos administrativos con fines estadísticos.
- 2.3: Sobre la base de un acto jurídico, las autoridades estadísticas pueden obligar a responder a encuestas estadísticas.

PRINCIPIO

3

ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos a disposición de las autoridades estadísticas son suficientes para cumplir los requisitos de las estadísticas europeas.

INDICADORES

- 3.1: Se dispone de recursos humanos, financieros e informáticos adecuados tanto en tamaño como en calidad para cumplir las necesidades actuales en materia de estadística.
- 3.2: El ámbito, el detalle y el coste de las estadísticas son proporcionados con respecto a las necesidades.
- 3.3: Existen procedimientos para evaluar y justificar las solicitudes de nuevas estadísticas en relación con su coste.
- 3.4: Existen procedimientos para evaluar la necesidad de realizar cada estadística, a fin de determinar si alguna de ellas puede eliminarse o reducirse, para liberar recursos.

PRINCIPIO

4

COMPROMISO DE CALIDAD

Las autoridades estadísticas están comprometidas con la calidad; identifican sistemática y regularmente los puntos fuertes y débiles para mejorar continuamente la calidad del proceso y del producto.

INDICADORES

- 4.1: Hay una política de calidad definida y está a disposición del público. Se dispone de una estructura y unas herramientas organizativas para gestionar la calidad.
- 4.2: Se han establecido procedimientos para la planificación y el seguimiento de la calidad del proceso de elaboración de estadísticas.
- 4.3: La calidad del producto se controla con regularidad, se evalúa con respecto a posibles compromisos entre componentes de calidad y es objeto de informes con arreglo a los criterios de calidad de las estadísticas europeas.
- 4.4: Se lleva a cabo un análisis periódico y minucioso de la producción estadística clave, recurriendo incluso a expertos externos cuando es necesario.

PRINCIPIO

5

CONFIDENCIALIDAD ESTADÍSTICA

La privacidad de los informantes (hogares, empresas, administraciones y otros encuestados), la confidencialidad de la información que proporcionan y su uso exclusivo con fines estadísticos están totalmente garantizados.

INDICADORES

- 5.1: La confidencialidad estadística está garantizada por ley.
- 5.2: El personal estadístico firma un compromiso jurídico de confidencialidad cuando es contratado.
- 5.3: Se han establecido sanciones por cualquier incumplimiento deliberado de la confidencialidad estadística.
- 5.4: Se proporcionan al personal estadístico instrucciones y orientaciones sobre la protección de la confidencialidad estadística en los procesos de producción y difusión. La política de confidencialidad está a disposición del público.
- 5.5: Existen disposiciones físicas, tecnológicas y organizativas para proteger la seguridad y la integridad de las bases de datos estadísticas.
- 5.6: Se aplican protocolos estrictos a los usuarios externos que acceden a microdatos estadísticos con fines de investigación.

Las autoridades estadísticas desarrollan, elaboran y difunden estadísticas europeas respetando la independencia científica y de forma objetiva, profesional y transparente, de modo que todos los usuarios reciben el mismo trato.

INDICADORES

- 6.1: Las estadísticas se recopilan sobre una base objetiva determinada por consideraciones estadísticas.
- 6.2: La elección de las fuentes y los métodos estadísticos, así como las decisiones en cuanto a la difusión de las estadísticas, se basan en consideraciones estadísticas.
- 6.3: Los errores detectados en las estadísticas publicadas se corrigen lo antes posible y se hacen públicos.
- 6.4: La información sobre los métodos y procedimientos utilizados está a disposición del público.
- 6.5: Se anuncian con antelación la fecha y la hora de publicación de las estadísticas.
- 6.6: Se anuncian por adelantado las revisiones o cambios importantes en la metodología.
- 6.7: Todos los usuarios tienen igual acceso y al mismo tiempo a la publicación de estadísticas. El acceso privilegiado de cualquier usuario externo previo a la publicación general establecida tiene carácter limitado, controlado y público. Si se producen filtraciones, se revisan los acuerdos de acceso privilegiado a fin de garantizar la imparcialidad.
- 6.8: Las publicaciones y declaraciones estadísticas realizadas en ruedas de prensa son objetivas e imparciales.

Procesos estadísticos

Las normas, orientaciones y buenas prácticas, tanto europeas como internacionales, se respetan plenamente en los procesos utilizados por las autoridades estadísticas para organizar, recoger, elaborar y difundir las estadísticas europeas. La credibilidad de las estadísticas se ve reforzada por una reputación de buena gestión y eficacia. Los aspectos relevantes son una metodología sólida, unos procedimientos estadísticos adecuados, una carga no excesiva para los encuestados y la relación coste-eficacia.

Las estadísticas de calidad se apoyan en una metodología sólida, que requiere herramientas, procedimientos y conocimientos adecuados.

INDICADORES

- 7.1: El marco metodológico general de las estadísticas europeas sigue normas, orientaciones y buenas prácticas tanto europeas como internacionales.
- 7.2: Se dispone de procedimientos para garantizar que la autoridad estadística en su totalidad aplica de manera coherente conceptos, definiciones y clasificaciones estándar.
- 7.3: El registro de empresas y el marco de las encuestas de población se evalúan periódicamente y, en su caso, se ajustan para garantizar un alto nivel de calidad.
- 7.4: Existe una concordancia detallada entre los sistemas de clasificación nacionales y los correspondientes sistemas europeos.
- 7.5: Se contratan titulados en las disciplinas académicas pertinentes.
- 7.6: Las autoridades estadísticas establecen una política de formación profesional continua para su personal.
- 7.7: Se coopera con la comunidad científica para mejorar la metodología y la eficacia de los métodos aplicados y para promover mejores herramientas cuando sea viable.

PRINCIPIO

8

PROCEDIMIENTOS ESTADÍSTICOS ADECUADOS

Las estadísticas de calidad se apoyan en procedimientos estadísticos adecuados, aplicados desde la recogida de los datos hasta la validación de los mismos.

INDICADORES

- 8.1: Cuando las estadísticas europeas se basan en datos administrativos, las definiciones y los conceptos utilizados con fines administrativos son una buena aproximación a los requeridos para fines estadísticos.
- 8.2: En el caso de las encuestas estadísticas se prueban sistemáticamente los cuestionarios antes de la recogida de datos.
- 8.3: El diseño de las encuestas, la selección de las muestras y los métodos de estimación están bien fundamentados, se analizan periódicamente y se revisan si es necesario.
- 8.4: La recogida de información, la entrada de datos y la codificación se controlan regularmente y se revisan siempre que es necesario.
- 8.5: Se utilizan métodos de edición y de imputación adecuados, se analizan regularmente y se revisan o actualizan cuando es necesario.
- 8.6: Las revisiones siguen procedimientos normalizados, consolidados y transparentes.
- 8.7: Las autoridades estadísticas participan en el diseño de los datos administrativos para adecuarlos en mayor medida a los fines estadísticos.
- 8.8: Se establecen acuerdos con los propietarios de los datos administrativos, en los que se establece el compromiso común para el uso de dichos datos con fines estadísticos.
- 8.9: Las autoridades estadísticas colaboran con los propietarios de los datos administrativos para garantizar la calidad de los datos.

PRINCIPIO

9

CARGA NO EXCESIVA PARA LOS ENCUESTADOS

La carga de respuesta es proporcionada en relación con las necesidades de los usuarios y no es excesiva para los encuestados. Las autoridades estadísticas controlan la carga que supone responder a la encuesta y fijan objetivos para reducirla progresivamente.

INDICADORES

- 9.1: El alcance y el detalle de las exigencias en materia de estadísticas europeas se limitan a lo estrictamente necesario.
- 9.2: La carga de respuesta se reparte lo más ampliamente posible entre las poblaciones objeto de la encuesta.
- 9.3: En la medida de lo posible, se puede acceder fácilmente a la información que se solicita de las empresas a partir de sus cuentas y, cuando es posible, se utilizan medios electrónicos para facilitar su transmisión.
- 9.4: Siempre que es posible se utilizan fuentes administrativas para evitar que se dupliquen las solicitudes de información.
- 9.5: Compartir datos entre las autoridades estadísticas se generaliza para evitar la multiplicación de encuestas.
- 9.6: A fin de reducir la carga de respuesta, las autoridades estadísticas promueven medidas que permiten conectar las distintas fuentes de datos.

PRINCIPIO

10

RELACIÓN COSTE/EFICACIA

Los recursos se utilizan eficientemente.

INDICADORES

- 10.1: Medidas internas y externas independientes controlan el uso de recursos por la autoridad estadística.
- 10.2: El potencial productivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones se utiliza para optimizar la recogida de datos, el proceso de datos y su difusión.
- 10.3: Se realizan esfuerzos proactivos para mejorar el potencial estadístico de los datos administrativos y limitar el recurso a encuestas directas.
- 10.4: Las autoridades estadísticas promueven y aplican soluciones normalizadas que mejoran la eficacia y la eficiencia.

Producción estadística

Las estadísticas disponibles satisfacen las necesidades de los usuarios. Las estadísticas cumplen las normas de calidad europeas y responden a las necesidades de las instituciones europeas, los gobiernos, los centros de investigación, las empresas y el público en general. Los aspectos a tener en cuenta son la medida en que las estadísticas son relevantes, precisas y fiables, oportunas, coherentes y comparables entre regiones y países, y fácilmente accesibles para los usuarios.

PRINCIPIO 11

RELEVANCIA

Las estadísticas europeas satisfacen las necesidades de los usuarios.

INDICADORES

- 11.1: Existen procedimientos para consultar a los usuarios, controlar la relevancia y la utilidad de las estadísticas existentes por lo que se refiere a sus necesidades y para considerar sus nuevas necesidades y prioridades.
- 11.2: Se satisfacen las necesidades prioritarias y se reflejan en el programa de trabajo.
- 11.3: Se realiza un control periódico y un seguimiento sistemático de la satisfacción de los usuarios.

PRINCIPIO 12

PRECISIÓN Y FIABILIDAD

Las estadísticas europeas reflejan la realidad de manera precisa y fiable.

INDICADORES

- 12.1: Los datos originales, los resultados intermedios y los productos estadísticos se evalúan y validan periódicamente.
- 12.2: Los errores de muestreo y ajenos al muestreo se calculan y se documentan sistemáticamente con arreglo a las normas europeas.
- 12.3: Se analizan periódicamente las revisiones a fin de mejorar los procesos estadísticos.

PRINCIPIO 13

OPORTUNIDAD Y PUNTUALIDAD

Las estadísticas europeas se hacen públicas oportuna y puntualmente.

INDICADORES

- 13.1: El calendario de publicación de las estadísticas es conforme a las normas sobre comunicación europeas e internacionales.
- 13.2: Se hace pública una hora determinada del día para la publicación de estadísticas.
- 13.3: La periodicidad de las estadísticas tiene en cuenta los requisitos de los usuarios en la medida de lo posible.
- 13.4: Cuando no se cumple el calendario previsto de publicación, se notifica por adelantado, se dan explicaciones y se establece una nueva fecha.
- 13.5: Pueden hacerse públicos resultados preliminares con una precisión aceptable si se considera útil.

Las estadísticas europeas son consistentes internamente a lo largo del tiempo y comparables entre regiones y países; es posible combinar y utilizar conjuntamente datos relacionados procedentes de fuentes diferentes.

INDICADORES

14.1: Las estadísticas son coherentes y consistentes internamente (es decir, se observan identidades aritméticas y contables).

14.2: Las estadísticas son comparables durante un período de tiempo razonable.

14.3: Las estadísticas se recopilan sobre la base de normas comunes con respecto al alcance, las definiciones, las unidades y las clasificaciones en las distintas encuestas y fuentes.

14.4: Las estadísticas procedentes de distintas fuentes y con distinta periodicidad se comparan y ajustan entre sí.

14.5: La comparabilidad transnacional de los datos dentro del Sistema Estadístico Europeo se garantiza mediante intercambios periódicos entre dicho Sistema y otros sistemas estadísticos. Se realizan estudios metodológicos en estrecha colaboración entre los Estados miembros y Eurostat.

Las estadísticas europeas se presentan de forma clara y comprensible, se difunden de forma adecuada y conveniente, su disponibilidad y acceso tienen carácter imparcial y van acompañadas de metadatos y orientación de apoyo.

INDICADORES

15.1: Las estadísticas y los metadatos correspondientes se presentan y se archivan de tal forma que facilitan la interpretación adecuada y las comparaciones significativas.

15.2: Los servicios de difusión utilizan una tecnología moderna de información y comunicación y, si procede, copia impresa tradicional.

15.3: Cuando es posible, se suministran análisis a medida y se informa de ello al público.

15.4: El acceso a los microdatos está permitido con fines de investigación y está sujeto a normas o protocolos específicos.

15.5: Los metadatos están documentados con arreglo a sistemas de metadatos normalizados.

15.6: Se mantiene informados a los usuarios sobre la metodología de los procesos estadísticos, incluido el uso de datos administrativos.

15.7: Se mantiene informados a los usuarios sobre la calidad de la producción estadística con respecto a los criterios de calidad de las estadísticas europeas.

PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS ESTADÍSTICAS EUROPEAS

<http://ec.europa.eu/eurostat/quality> – E-Mail: ESTAT-QUALITY@ec.europa.eu



Oficina de Publicaciones